



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3616

I 30/05/02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMEX 1 – 372.
Mercado Único y Libre de Cambios.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto que a partir de la fecha, las entidades financieras autorizadas a operar en comercio exterior, podrán dar curso a operaciones, con débito en cuenta corriente o uso de cheque propio del cliente, de ventas de divisas a clientes en concepto de “pagos al exterior por compras de mercancías no ingresadas al país y vendidas a terceros países”, siempre que:

1. se hubiera registrado en la entidad interviniente el ingreso de divisas en concepto de “compras de divisas por cobros de mercancías no salidas del país y vendidas a terceros países”, con crédito a la cuenta corriente o caja de ahorros del cliente.
2. el total acumulado de los ingresos registrados en la entidad por el concepto “compras de divisas por cobros de mercancías no salidas del país y vendidas a terceros países” en las condiciones señaladas, por las ventas realizadas por el cliente, deberá ser en todo momento, igual o superior a la sumatoria de las comisiones o ganancias por la intermediación comercial del operador local y de las transferencias en concepto de “pagos al exterior por compras de mercancías no ingresadas al país y vendidas a terceros países”.

La entidad interviniente deberá requerir la presentación de la documentación que avale la genuinidad de las operaciones realizadas.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones